

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, libre y voluntariamente, por sus propios y personales derechos, a la celebración del presente contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, los señores: Manuel Germán Chiscuet Ibarra, de estado civil casado, Gustavo Fernando Portilla Anrango, de estado civil soltero, Edwin José Martínez Martínez, de estado civil soltero, Hugo René Imbaquingo Chiscuel, de estado civil casado, Segundo Hernando Barrionuevo Naranjo, de estado civil soltero, Javier Rodrigo Barba Chasi, de estado civil casado, Segundo Ezequiel Gómez Yépez, de estado civil casado, César Juvenal Tobar Burbano, de estado civil casado, Wiston Edison Muñoz Tobar, de estado civil casado, casado, Diego Andrés Garcito Chicaiza, de estado civil soltero, Franklin Vinicio Tobar Fuertes, de estado civil casado y Adan Alcivar Aza Araujo, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, plenamente capaces para contratar y obligarse, en pleno ejercicio de sus derechos constitucionales y en plenitud de facultades mentales y físicas, quienes manifiestan que es su voluntad fundar y constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **COMPAÑÍA JESUS DEL GRAN PODER COMJEGRANPO CIA. LTDA.**, que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a los siguientes estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-

NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es **COMPAÑÍA JESUS**



DEL GRAN PODER COMJEGRANPO CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO. -

DOMICILIO - El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Pimampiro,
cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La

compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre comercial en tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogar su plazo de vigencia si así lo resolviere la Junta General de Socios, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y DE**

LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y

PARTICIPACIONES.- El capital suscrito de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,

dividido en un mil doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación

correspondiente, en el cual se entregará a cada socio y de conformidad con la ley y estos estatutos, constará necesariamente en él, su carácter de NO negociable y el

número de participaciones que por su aporte le corresponden. El capital esta íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se

especifica en las declaraciones. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución

H 49 22.08

de la Junta general de socios, en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de los nuevos certificados de aportación en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO SEPTIMO.- ENTREGA DE CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO OCTAVO.- CALIDAD DE LAS APORTACIONES.-** Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. **ARTÍCULO NOVENO.- TRANSFERENCIA Y CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social. La cesión se la efectuará por escritura pública y se ejecutarán los demás actos dispuestos por la Ley de Compañías. Los socios tienen



de preferencia para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

ARTICULO DECIMO.- VOTACION.- En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **CAPITULO III.-**

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y

RESERVAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El

ejercicio económico será anual y comenzará el primero de enero de cada año y

terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio

económico y dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el gerente general

someterá a consideración de la Junta general de socios el balance general anual, el

estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás

informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los

quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser

examinados por los socios en las oficinas de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- UTILIDADES.- La Junta general de socios resolverá la distribución de

utilidades, las que serán distribuidas en proporción al valor pagado de las

participaciones de cada socio. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- RESERVAS.-** La

compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte

por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las

utilidades liquidas y realizadas. Además la Junta general de socios podrá resolver la

creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO IV.- GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN, CONVOCATORIAS Y REPRESENTACION.- ARTÍCULO

DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará

gobernada por la Junta general de socios y administrada por el presidente y por el

gerente general; cada uno de estos representantes, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión y expresando lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.-** La Junta general de socios es el organismo supremo de la compañía, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria escrita del Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. No obstante lo expuesto, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando esté presentes todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- MAYORIA DECISORIA.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las

resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO**



NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, además de las siguientes: a) Nombrar al presidente y al gerente general de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; b) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; c) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; d) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; e) Aprobar los reglamentos de la compañía; f) Aprobar el presupuesto de la compañía; y, g) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El

Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado y será obligatoriamente socio de la compañía. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extenderlos a los socios; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; e) Convocar

y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; **f)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; **g)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; **h)** Firmar el nombramiento del gerente general y conferir certificaciones sobre el mismo; **i)** Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-**

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extenderlos a los socios; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **f)** Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; **g)** Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; **h)** Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; **i)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; **j)** Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte remuneraciones básicas unificadas, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte remuneraciones básicas



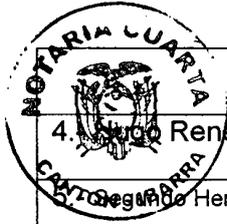
unificadas, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **k)** Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **l)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **m)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; **n)** Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; **o)** Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **p)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; **q)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de socios.

CAPITULO V.- DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente general; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, d) Las demás que señalen estos estatutos. La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o

mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración de la compañía; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; y, d) Los demás previstos en la ley de compañías y en estos estatutos. **DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMISARIOS.-** La Junta General designará un comisario que durará un año en el ejercicio de sus funciones, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre toda las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- PRIMERA.- APORTES, CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**

NOMBRES SOCIOS	Capital suscrito en numerario	Capital pagado en numerario	Participaciones	Porcentaje
1.- Manuel Germán Chiscuet Ibarra	100	100	100	8,33%
2.- Gustavo Fernando Portilla Anrango	100	100	100	8,33%
3.- Edwin José Martínez Martínez	100	100	100	8,33%



4. Segundo René Imbaquingo Chiscuel	100	100	100	8,33%
5. Segundo Hernando Barrionuevo Naranjo	100	100	100	8,33%
6.- Javier Rodrigo Barba Chasi	100	100	100	8,33%
7.- Segundo Ezequiel Gómez Yépez	100	100	100	8,33%
8. César Juvenal Tobar Burbano	100	100	100	8,33%
9. Wiston Edison Muñoz Tobar	100	100	100	8,33%
10. Diego Andrés Garcito Chicaiza	100	100	100	8,33%
11. Franklin Vinicio Tobar Fuertes	100	100	100	8,33%
12. Adan Alcivar Aza Araujo	100	100	100	8,33%
	1.200,00	1.200,00	1200	100%

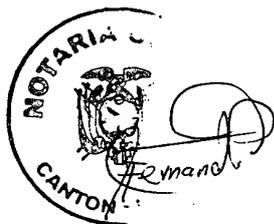
SEGUNDA.- ORIGEN DE LA INVERSION.- Los comparecientes declaran con la solemnidad del juramento, la real y correcta integración del capital de la compañía; que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, en consecuencia la inversión es nacional; y, también, que la compañía se encuentra sujeta al control de la Superintendencia de Compañías. **TERCERA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos anteriores del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Segundo Ezequiel Gómez Yépez y como Gerente General de la misma al señor César Juvenal Tobar Burbano, respectivamente. **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes, para que formen parte integral de éste contrato: a) certificado de aprobación del nombre de la COMPAÑÍA JESUS DEL GRAN PODER COMJEGRANPO CIA. LTDA., otorgado por la Superintendencia de

Compañías del Ecuador; b) certificado de apertura de la cuenta de integración de capital, otorgado por el Banco Promerica; c) Resolución número 002-CJ-010-2013-ANT, que autoriza la constitución jurídica, otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de fecha veintinueve de enero del dos mil trece. Los contratantes autorizan al Abogado Sarueth Narváez Calderón, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el respectivo Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pimampiro. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. Usted señor Notario agregará las demás formalidades legales para la completa validez del presente instrumento público. Firmado) SARUETH. Abogado Sarueth Narváez Calderón.- Inscripción del Foro de Abogados de Imbabura Número diez guión dos mil ocho guión cincuenta y cinco y matrícula número seiscientos doce del Colegio de Abogados de Imbabura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que fue este instrumento por mí el Notario, a los comparecientes aquellos se ratifican y afirman en el total contenido, y firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

A continuación las firmas.....


Manuel Germán Chiscuet Ibarra
C.C. 1001447422
C.V. 005-0069

0000007



Gustavo Fernando Portilla Anrango
C.C. 1003637475
C.V. 011-0265

Edwin Martínez



Edwin José Martínez Martínez
C.C. 1002610630
C.V. 040-0178

Hugo René Imbaquingo Chiscuel



Hugo René Imbaquingo Chiscuel
C.C. 0401132360
C.V. 008-0125

Segundo Barrionuevo Naranjo



Segundo Hernando Barrionuevo Naranjo
C.C. 1002394987
C.V. 088-0002

Javier Rodrigo Barba Chasi



Javier Rodrigo Barba Chasi
C.C. 1720996543
C.V. 002-0156

Segundo Ezequiel Gómez Yépez



Segundo Ezequiel Gómez Yépez
C.C. 1001430790
C.V. 003-0180

César Juvenal Tobar Burbano



César Juvenal Tobar Burbano
C.C. 1002368973
C.V. 014-0199



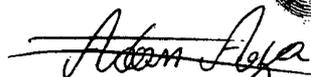
Wiston Edison Muñoz Tobar
C.C. 1003082649
C.V. 010-0140



Franklin Vinicio Tobar Fuertes
C.C. 1003288345
C.V. 014-0182



Diego Andrés Garcito Chicaiza
C.C. 1004168991
C.V. 007-0134



Adan Alcivar Aza Araujo
C.C. 1003149018
C.V. 002-0152



Dr. Jorge Cárdenas Carrion
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA





RESOLUCIÓN No. 002-CJ-010-2013-ANT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 9623-AC-ANT-2011 de fecha 14 de septiembre de 2011, la Compañía en formación de transporte en Tricimotos denominada "**COMPAÑIA JESUS DEL GRAN PODER COMJEGRANPO CIA. LTDA.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada "**COMPAÑIA JESUS DEL GRAN PODER COMJEGRANPO CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	MARTINEZ MARTINEZ EDWIN JOSE	100261063-0
2	TOBAR FUERTES FRANKLIN VINICIO	100323834-5
3	AZA ARAUJO ADAN ALCIVAR	100314901-8
4	PORTILLA ANRANGO GUSTAVO FERNANDO	100363747-5
5	BARRIONUEVO NARANJO SEGUNDO HERNANDO	100239498-7
6	GÓMEZ YEPEZ SEGUNDO EZEQUIEL	100143079-0
7	BARBA CHASI JAVIER RODRIGO	172099654-3
8	CHISCUET IBARRA MANUEL GERMAN	100144742-2
9	GARCITO CHICAIZA DIEGO ANDRES	100416899-1
10	ÍMBAQUINGO CHISCUEL HUGO RENE	040113236-0
11	MUÑOZ TOBAR WISTON EDISON	100308264-9
12	TOBAR BURBANO CESAR JUVENAL	100236997-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".





Agencia
Nacional
de Tránsito

Agencia Nacional de Tránsito
El Contrato Social de la Compañía deberá decir:

La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 7231-DT-ANT-2012 de fecha 21 de noviembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5295-TN-RAV-DT-2012-ANT de 26 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**COMPAÑIA JESUS DEL GRAN PODER COMJEGRANPO CIA. LTDA.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2859-DJ-ANT-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012 e Informe No. 1550-DAJ-010-2012-ANT, de 28 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**COMPAÑIA JESUS DEL GRAN PODER COMJEGRANPO CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Directorio Nacional de Tránsito





Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

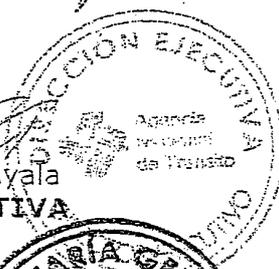


RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada **"COMPAÑIA JESUS DEL GRAN PODER COMJEGRANPO CIA. LTDA."**, con domicilio en cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de enero de 2013.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Abgy Warina Zamora L.
SECRETARIA GENERAL



Espresso con tinta azul para Pimampiro



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7498639
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARVAEZ CALDERON SARUETH MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2013 16:39:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA JESUS DEL GRAN PODER COMJEGRANPO CIA. LTDA.
APROBADO
PRESENTA RESOLUCIÓN AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC/SC.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

US\$ 1,200.00*

Banco
Promerica

0000010



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra, 24 de abril del 2013

No. 0201022253399

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

EDWIN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ	100.00
FRANKLIN VINICIO TOBAR FUERTES	100.00
ADAN ALCIVAR AZA ARAUJO	100.00
GUSTAVO FERNANDO PORTILLA ANRANGO	100.00
SEGUNDO HERNANDO BARRIONUEVO NARANJO	100.00
SEGUNDO EZEQUIEL GÓMEZ YÉPEZ	100.00
JAVIER RODRIGO BARBA CHASI	100.00
MANUEL GERMÁN CHISCUET IBARRA	100.00
DIEGO ANDRÉS GARCITO CHICAIZA	100.00
HUGO RENÉ IMBAQUINGO CHISCUEL	100.00
WISTON EDISON MUÑOZ TOBAR	100.00
CÉSAR JUVENAL TOBAR BURBANO	100.00

TOTAL:

USS 1.200.00

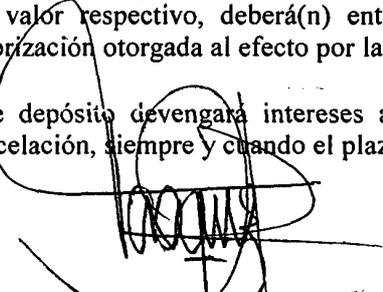
Mildoscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

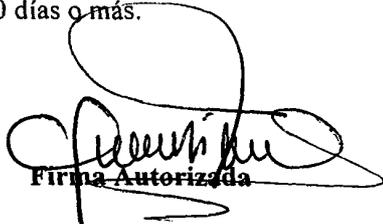
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: COMPAÑIA JESUS DEL GRAN PODER COMJEGRANPO CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.5 % desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANÍA
CHISCUET IBARRA MANUEL GERMAN
 01 JULIO 1.963
 CARCHI/POLIVAR/LOS ANDES
 01 2 074 0054
 CARCHI/ KORTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 63

Manuel German Chiscuet Ibarra
 F. DEL ECUADOR

EQUATORIANA***** V4443V424
 CASADO AIDA MARIA CONDORCONA
 PRIMARIA JORNALERO
 ROBALINO CHISCUET
MARIA INES IBARRA
 IBARRA 19708/99
 19/08/2011
 -99



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
 005 - 0069 1001447422
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHISCUET IBARRA MANUEL GERMAN

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PIMAMPIRO
 PIMAMPIRO
 CANTÓN PARROQUIA PIMAMPIRO
 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

NOTARIO CUACUACU
CANTON IMBABURA / PIMAMPIRO / CHUGA

CIVILIDADANIA No. 100363747-5
ANRANGO GUSTAVO FERNANDO
IMBABURA / PIMAMPIRO / CHUGA
1990
0037 00037 M
1990



ECUATORIANA***** V3343V4244
NO. CANTON

SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
LUIS ALFONSO PORTILLA
MARTA PASTORA ANRANGO
IBARRA 11/08/2008
11/08/2020
REN 0310730
Imb



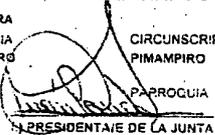
0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011 1003637475
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PORTILLA ANRANGO GUSTAVO
FERNANDO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PIMAMPIRO
PIMAMPIRO PIMAMPIRO
CANTON PIMAMPIRO ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANIA * 100308264-3
 MUÑOZ TOBAR WISTON EDISON
 IMBABURA / PIMAMPIRO / PIMAMPIRO
 17 FEBRERO 1982
 001-1 0017 00017 M
 IMBABURA / PIMAMPIRO
 PIMAMPIRO



ECUATORIANA*****
 CASADO ADRIANA MARICELA DAMIEN
 PRIMARIA JORNALERO
 ARTURO CLAUDIO MUÑOZ
 ANA LUCIA TOBAR
 IBARRA 15/06/2008
 15/06/2008
 REN 0304410
 LTD.

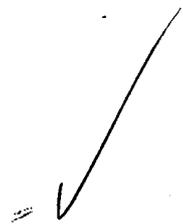


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
 010 - 0140 1003082649
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MUÑOZ TOBAR WISTON EDISON

IMBABURA
 PROVINCIA PIMAMPIRO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PIMAMPIRO
 PARROQUIA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECILLAS

CIUDADANIA N° 100416899-1

GARCITO CHICAIZA DIEGO ANDRES

IMBABURA / PIMAMPIRO / PIMAMPIRO

16/09/1990

0014 00014

IMBABURA / PIMAMPIRO

PIMAMPIRO / PIMAMPIRO 1990

PRIMA DEL CEDULA



EQUATORIANA***** VES991FE22

SOLTERO

PRIMARIA JORNALERO

JUAN JOSE BARCITO

DIODELINA CHICAIZA

16/09/2002

16/09/2002

REN 0316466

FORMA Imb



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

0000012

007

007 - 0134 1004168991

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARCITO CHICAIZA DIEGO ANDRES

IMBABURA PROVINCIA PIMAMPIRO CIRCUNSCRIPCIÓN PIMAMPIRO

CANTÓN PIMAMPIRO PASROQUIA PIMAMPIRO ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




CITADANIA 100239498-7
BARRIONUEVO NARANJO SEGUNDO HERNANDO
IMBABURA PIMAMPIRO PIMAMPIRO
25 FEBRERO 1975
001-1 0000 0005 H
IMBABURA PIMAMPIRO
PIMAMPIRO 1975



ECUADOR
ELECTOR
PRIMARIA
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DE CUOTAS
MARI TERESA VERA
IBARRA
11/04/2017
REN 0250235



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
MANTENIMIENTO AL SISTEMA NACIONAL DE CUOTAS POPULARES 2017

088-0002 NÚMERO
1002394987 CÉDULA

BARRIONUEVO NARANJO SEGUNDO
HERNANDO

IMBABURA	PIMAMPIRO
PROVINCIA	CANTON
PIMAMPIRO	PIMAMPIRO
PARROQUIA	ZONA

A) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULARIDAD

REGULAR DE CIUDADANIA No 172099654-3

BARBA CHASI JAVIER RODRIGO

ECHINCHA/QUITO/SAN BLAS

01 DICIEMBRE 1989

001 A 0215 00215 M

ECHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1990

CANTON IBARRA



ECUATORIANA***** V444314442

CASADO MERINO CELIN EMMA YOLANDA

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

FRANCISCO RODRIGO BARBA

MARIA ANGELA CHASI

IBARRA 18/02/2010

18/02/2022

REN 2312608



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0156 1720996543

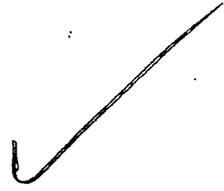
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA 0000013

BARBA CHASI JAVIER RODRIGO

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PIMAMPIRO	PIMAMPIRO
PIMAMPIRO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Javier</i>	

COMITÉ PRESIDENCIAL DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGUACION

CIUDADANIA No. 100143079-0

GOMEZ YEPEZ SEGUNDO EZEQUIEL

IMBABURA/IBARRA/AMBUQUI/CHOTA/

17 MAYO 1963

FECHA DE NACIMIENTO 1963

002-2 006B 00693 M

IMBABURA/IBARRA

SABRARIO 1963

Ezequiel Gomez
 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA*****

CASADO LIDIA ESTHER IBARRA

PRIMARIA JORNALERO

DANIEL GOMEZ

ANSELTA YEPEZ

IBARRA

FECHA DE CASAMIENTO 25/09/2002

25/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0020685

Imb

IBARRA CUARTA

CANTON - IBARRA

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0180 1001430790

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GOMEZ YEPEZ SEGUNDO EZEQUIEL

IMBABURA CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA AMBUQUICHOTA AMBUQUI

IBARRA PARROQUIA ZONA

CANTÓN

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




MO...
 CIUDADANIA 100236897-3
 TOBAR BURBANO CESAR JUVENAL
 IMBABURA / PIMAMPIRO / SAN FCO DE SIGSIPAMBA
 JUNIO 1978
 CANTON OGBARRA 0298 00055 H
 IMBABURA / PIMAMPIRO
 SAN FCO DE SIGSIPAMBA 1978




ECUATORIANA***** E113311111
 CASADO CRUZ ARMAS SONIA EMERATRIZ
 PRIMARIA JORNALERO
 CESAR HERMOGENES TOBAR
 LAURENTINA BURBANO
 ISAPSA 06/08/2010
 06/08/2022
 3003478



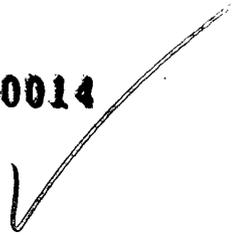

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
 014 - 0169 1002368973
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 TOBAR BURBANO CESAR JUVENAL

IMBABURA
 PROVINCIA PIMAMPIRO
 CANTÓN *Imbabura* PIMAMPIRO
 PERROQUIA PIMAMPIRO
 ZONA
 PRESIDENTES DE LA JUNTA




0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACION Y CANCELACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 040113236-0
 IMBAQUINGO CHISCUEL HUGO RENE
 CARCHI/BOLIVAR/LOS ANDES
 15 NOVIEMBRE 1972
 001- 0039 00068 M
 CARCHI/BOLIVAR
 LOS ANDES 1972



ECUATORIANA ***** VB445V247E
 CASADO BASTIDAS ROSERO ZOLA GERMANIA
 PRIMARIA JORNALERO
 MANUEL LEONARDO IMBAQUINGO B
 MAGDALENA CHISCUEL IBARRA
 IBARRA 27/04/2005
 27/04/2017
 REN 0161060

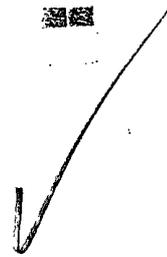


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
 008 - 0125 0401132360
 NÚMERO DE CERTIFICADO TÍTULO
 IMBAQUINGO CHISCUEL HUGO RENE

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIMAMPIRO	PIMAMPIRO
PIMAMPIRO	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



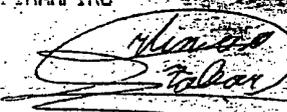
CIUDADANIA 100261063-0
 MARTINEZ MARTINEZ EDWIN JOSE
 IMBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO
 10 REGISTRO 1974
 049-0339 01/07/11
 IMBABURA/SAGRARIO
 SAGRARIO 1995
 Edwin Martinez

ECUATORIANA***** V333343222
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

 OLGA MARIA MARTINEZ MARTINEZ
 IBARRA 25/07/2002
 25/07/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0012174
 Imb

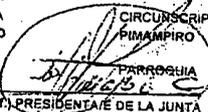

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 040
 040 - 0178 1002610630
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MARTINEZ MARTINEZ EDWIN JOSE
 IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA IBARRA SAGRARIO
 SAGRARIO
 CANTÓN SAGRARIO ZONA
 PARRISIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000015

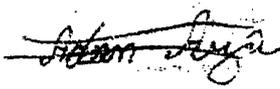

 CIUDADANIA 100328834-5
 TOBAR FUERTES FRANKLIN VINICIO
 IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO
 03 MARZO 1984
 001-1 0300 00072 M
 IMBABURA/ PIMAMPIRO
 PIMAMPIRO 1984



ECUATORIANA*****
 CASADO MARIA EDELINA CUEHICAHUA ANDA
 PRIMARIA JORNALERO
 JUAN JOSE TOBAR
 MARIA MAGDALENA FUERTES
 IBARRA 16/01/2006
 16/01/2019
 REN 0190158




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 014
 014 - 0182 1003288345
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TOBAR FUERTES FRANKLIN VINICIO
 IMBABURA
 PROVINCIA PIMAMPIRO
 CIRCUNSCRIPCIÓN PIMAMPIRO
 CANTÓN PIMAMPIRO
 PARROQUIA
 PRESIDENTAL DE LA JUNTA
 ZONA




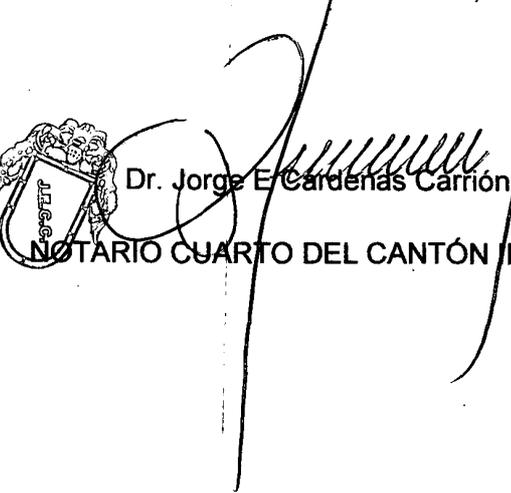

CIDADANIA 100314901-9
AZA ARAUJO ADAN ALCIVAR
IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO
31 ENERO 1982
002-I 0049 00049
IMBABURA/ PIMAMPIRO
PIMAMPIRO 1982


ECUATORIANA***** V4344V222
 SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 JORGE EDUARDO AZA
 LIZ MARIA ARAUJO
 IBARRA 11/10/2002
 11/10/2014
 REN 0024471


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013
002
002 - 0152 **1003149018**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
AZA ARAUJO ADAN ALCIVAR
 IMBABURA CIRCUNSCRIPCION 3
 PROVINCIA PIMAMPIRO
 PIMAMPIRO
 CANTON PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000016

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la signo, sello y firmo, en Ibarra, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.


 Dr. Jorge E. Cárdenas Carrión
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA




Delegación Provincial de Ibarra



Msc. Patricio Andrade Ruiz

DIRECTOR



CERTIFICADO PROVISIONAL

El (la) ciudadano (a) BARRIONUEVO NARANJO SEGUNDO HERNANDO, portador (a) de la Cédula de Ciudadanía Nro. 100239498-7, ha solicitado su Certificado de Votación de las "Elecciones Generales 17 de Febrero 2013", el mismo que no se está extendiendo por no disponer del material respectivo.

Este documento es válido por sesenta días para cualquier trámite legal, público o privado.

Certificado gratuito.

Ibarra, 22 de Abril del 2013



Msc. Patricio Andrade Ruiz

DIRECTOR

La funcionaria Sra. Susana Morocho R: Certifica haber revisado el original de la copia adjunta.

Sra/ Susana Morocho R.
ASISTENTE ELECTORAL 2

Este documento no tendrá validez sin la firma original del funcionario que certifica la revisión de los documentos originales

Att. EL Director

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo, literales a) y c), de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.002315, de la Superintendencia de Compañías, de fecha siete de mayo del 2013, y que antecede, tomé nota de la aprobación constante en ésta resolución, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía ZHOUTRAVEL CIA. LTDA., de fecha veintinueve de abril del dos mil trece.

Ibarra, 17 de mayo del 2013



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge E. Cardenas Carrion
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PIMAMPIRO

ZÓN: Queda inscrita en esta fecha la presente CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA COMEGRANPO CIA. LTDA., bajo la partida No. 4, del Libro Registro Mercantil del cantón, juntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.13.002315, de fecha 07 de Mayo del 2013, archivándose en esta oficina una copia de los respectivos documentos.- Pimampiro, a VEINTE Y TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

[Handwritten Signature]
Dr. Patricio Fuentes Fuentes
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PIMAMPIRO



0000018



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 19265

Quito, 20 de junio del 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA JESUS DEL GRAN PODER COMJEGRANPO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO